

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Cultura, Deporte y Educación
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Municipio de Leticia, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran el cumplimiento de los fines de la contratación y en su defecto los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por tanto, la entidad adelantara un proceso que garantice la COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA DOTAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICILES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA</p> <p>Dicho objeto se orienta al suministro de bienes que garantizaran el funcionamiento y fortalecimiento del programa de procesos en formación educativa dentro del proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA EN LETICIA, MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - LETICIA", esto con el fin de garantizar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a programas de formación escolar inicial, básica y media en el Municipio de Leticia, mediante la dotación de recursos y la implementación de procesos de aprendizaje que promuevan la re-significación del derecho a la educación que es un derecho humano fundamental que garantiza el acceso a una formación integral que permite a las personas desarrollar sus habilidades, conocimientos y valores para participar activamente en la sociedad. Esto va alineado con la Constitución Política en su Artículo 67, marca que, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Ley 115 de 1994).</p> <p>El artículo 287 de la Constitución Política establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley a la que le corresponde administrar los asuntos locales de forma independientes, administrar los recursos y en el artículo 311 define al municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala que el alcalde es la máxima autoridad administrativa del municipio y define como atribución de los alcaldes, dirigir y coordinar la acción <u>administrativa del municipio actuar en su nombre como gestor romoto del desarrollo integral de su territorio</u>, de conformidad con la Constitución y las leyes, entre otros, así las cosas, la Entidad Municipal con el objetivo de dar cumplimiento a los planes de acción , coma hoja de ruta que utiliza el programa: UNIDOS POR EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION para cumplir las metas y lograr el objetivo de fortalecer la calidad, el ascenso en el escalafón docente y el apoyo a las instituciones educativas por medio de la dotación de material didáctico, tecnológico y mobiliario armonizando con las Políticas Públicas de igualdad y equidad de género para la mujer, NNA, juventudes, población con discapacidad, población adulto mayor, comunidad LGBTIQ+, población indígena, comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras raizales y pueblo Rom, precede con los trámites correspondientes al desarrollo de la actividad registrada en el plan de acción para la presente vigencia denominada Adquirir bienes y servicios tecnológicos y pedagógicos para fortalecer las condiciones operativas y el proceso educativo en las instituciones educativas oficiales de las zonas rural y urbana.</p>

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



EPIN	202200000040802	PORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, BASICA Y MEDIA EN LETICIA. MEJORAMIENTO EN LA FORTALECIMIENTO DE LA	Infraestructura educativa dotada	2201089	Infraestructura educativa dotada	Sedes dotadas	220108900	Sedes dotadas	2	Conectar y potenciar a estudiantes	Adquirir bienes y servicios tecnológicos y pedagógicos para fortalecer las condiciones operativas y el desarrollo transverbal
------	-----------------	--	----------------------------------	---------	----------------------------------	---------------	-----------	---------------	---	------------------------------------	---

2. Material Didáctico y Pedagógico ||

Es la categoría mas amplia y debe estar alineada con el Proyecto Educativo

Institucional (PEI).

3. Recursos Tecnológicos ||

Orientados a la transformación digital y el apoyo audiovisual.

- **Hardware:** Computadores portátiles, tablets, servidores para la red interna y proyectores (video beams).
- **Conectividad y Redes:** Compra de routers, cableado estructurado y pago de servicios de internet (si la entidad territorial no lo cubre totalmente).
- **Software:** Licencias educativas, software especializado para laboratorios, plataformas de gestión académica y bases de datos bibliográficas.
- **Periféricos:** Impresoras (láser o 3D), cámaras fotográficas para proyectos de comunicación y ↓ mas de sonido para actos culturales.

3. Recursos Tecnológicos ||

Orientados a la transformación digital y el apoyo audiovisual.

- **Hardware:** Computadores portátiles, tablets, servidores para la red interna y proyectores (video beams).
- **Conectividad y Redes:** Compra de routers, cableado estructurado y pago de servicios de internet (si la entidad territorial no lo cubre totalmente).
- **Software:** Licencias educativas, software especializado para laboratorios, plataformas de gestión académica y bases de datos bibliográficas.
- **Periféricos:** Impresoras (láser o 3D), cámaras fotográficas para proyectos de comunicación y ↓ mas de sonido para actos culturales.

Fuente de información:

http://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf

Dicho proceso se encuentra dentro del marco de la Resolución 10281 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, modificado en la Resolución No. 1349 de 2022, y actualizado en la Resolución No. 013107 del 01 agosto del 2024, donde se reglamentan las especificaciones para la dotación de establecimientos educativos oficiales, tenidas en cuenta en la Formulación del proyecto, bajo la Metodología General Ajustada MGA WEB adoptada por la alcaldía de Leticia, como herramienta única para registro y presentación de proyectos de inversión.

Adicionalmente se fijan los criterios de distribución del sistema general de participaciones para el sector Educación en el Decreto 1075 donde se reglamentó el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que faculta el uso de recursos del SGP para la "Dotación de las instituciones educativas".

Argumento: Los equipos tecnológicos (computadores, televisores, cajas de sonido video vean, tableros

Elaboró: Luz López Useche - P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
---------------------------------------	---	----------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



digitales) se clasifican como dotación pedagógica esencial para garantizar la calidad y la prestación del servicio educativo.

Para un municipio como Leticia, es vital justificar la compra basándose en:

Cierre de brecha digital: Mejorar el acceso a tecnologías de la información en zonas periféricas o rurales del municipio.

Componente de Calidad Educativa: Bajo la Ley 715, no basta con comprar el equipo; la inversión debe impactar la calidad, pues dado que Leticia es una zona de difícil acceso logístico, pues en el marco del diagnóstico realizado a las Instituciones Educativas (I.E.) del municipio de Leticia, se ha identificado una brecha digital significativa que limita el acceso de los estudiantes a herramientas de información y comunicación modernas. Muchos de los equipos actuales han superado su vida útil o son insuficientes para el desarrollo de las actividades pedagógicas pues la falta de infraestructura tecnológica adecuada impide el desarrollo de competencias digitales esenciales, afectando la calidad del aprendizaje y la competitividad de los alumnos en el entorno global.

Marco Legal y Destinación del Gasto (SGP): La presente contratación se fundamenta en la Ley 715 de 2001, la cual establece que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Calidad Educativa deben destinarse, entre otros, a la dotación de las instituciones. Así mismo, se alinea con el Plan Decenal de Educación y el Plan de Desarrollo Municipal, que priorizan la innovación educativa y el cierre de brechas tecnológicas en las zonas de difícil acceso y zonas de frontera, como lo es Leticia.

Objetivo Pedagógico y Beneficios: La adquisición de estos equipos (computadores, video beam, televisores, cajas de sonido) tiene como finalidad:

- Fortalecer la formación integral: Facilitar el uso de software educativo y plataformas de investigación.
- Reducir la deserción: Aumentar el interés de los estudiantes a través de metodologías de enseñanza dinámicas e interactivas.

Equidad Social: Garantizar que los niños y jóvenes de Leticia tengan las mismas oportunidades tecnológicas que los estudiantes del resto del país, mitigando la exclusión digital.

Impacto en la Calidad Educativa: Esta inversión no representa sólo una compra de activos, sino una herramienta de transformación social. Al dotar a las I.E. de Leticia, el municipio cumple con su obligación de proveer entornos de aprendizaje dignos, permitiendo que los docentes integren las TIC en sus currículos y mejorando los resultados en las pruebas de Estado (Saber 11), lo que se traduce en un mejor índice de calidad educativa para la entidad territorial.

La inadecuada inversión de recursos en estos espacios ha generado una notable desmotivación entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que desean participar de la oferta institucional de los programas de formación escolar. Pues las opciones son limitadas, los instrumentos son insuficientes o inadecuados, y en algunos casos, el costo de acceso a escuelas privadas de formación resulta prohibitivo. Como consecuencia, su tiempo libre no es bien aprovechado, lo que incrementa el riesgo de que se vean expuestos a problemáticas sociales, e incluso a problemas de salud mental.

La Secretaría de Cultura, Deporte y Educación del municipio de Leticia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, requiere contratar la prestación de bienes y servicios de compra de equipos tecnológicos, para lo presente necesidad se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo vigente, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligatoriedad de la planeación, la definición de la necesidad y la estructuración adecuada de los procesos contractuales, así como en las disposiciones aplicables del Sistema General de Regalías y del Banco de Programas y Proyectos de

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



	<p>Inversión, que exigen coherencia entre la formulación y ejecución de los proyectos.</p> <p>En términos de conveniencia, la contratación resulta idónea en la medida en que permite garantizar la correcta ejecución de los proyectos de inversión asociados, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar estándares adecuados de calidad, seguridad y eficiencia en el desarrollo de las actividades, lo cual no podría lograrse con los medios propios de la entidad. Desde la perspectiva de oportunidad, el proceso contractual se justifica en la necesidad de contar de manera anticipada con los bienes y quipos tecnológicos requeridos, atendiendo a la naturaleza programada y periódica de la adquisición de equipos tecnológicos, evitando riesgos de improvisación, sobrecostos o incumplimiento de metas institucionales.</p> <p>En consecuencia, la contratación de bienes y servicios para la adquisición de equipos tecnológicos con el fin de dotar y fortalecer los programas de las instituciones educativas a una necesidad real, prioritaria y estratégica, orientada a garantizar la ejecución efectiva de los proyectos de inversión, cumplir los fines esenciales del Estado, promover el acceso a la educación y disminuir la deserción escolar cerrando las brechas digitales, y alcanzar resultados concretos en términos de inclusión social, fortalecimiento comunitario, desarrollo educativo, dinamización económica y mejoramiento de la calidad de los procesos educativos, en estricta observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión pública.</p>
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA DOTAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICILES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA".
4. ALCANCE DEL OBJETO	<p>El alcance del presente proceso es la compra de equipos tecnológicos con el fin de fortalecer los programas de las diferentes instituciones educativas con el fin de dar cumplimiento al plan de acción de la secretaria donde se vincularán todas las Instituciones educativas oficiales ubicadas en el casco urbano y rural del municipio de Leticia, de conformidad con la programación definida por la Secretaria de Cultura, Deporte y Educación.</p> <p>En este sentido, el alcance comprende la disposición de la capacidad operativa, técnica y organizacional necesaria para garantizar el desarrollo continuo y adecuado de los eventos programados, incluyendo la implementación de componentes logísticos, compra y adquisición de materiales asociados a la adecuación y funcionamiento de escenarios, coordinación general de actividades, y soporte operativo durante el desarrollo y ejecución de las jornadas y actividades culturales y deportivas y educativas.</p> <p>Las actividades objeto del contrato se ejecutarán dentro del perímetro del municipio de Leticia, en los espacios definidos previamente por la SCDE, durante el periodo correspondiente a la programación oficial, conforme al cronograma establecido.</p> <p>El alcance del contrato se desarrollará de manera articulada con los lineamientos institucionales, los proyectos de inversión asociados y las condiciones de tiempo, modo y lugar definidas por la entidad, garantizando la cobertura de las actividades previstas y la atención de la población beneficiaria, pues algunas sedes educativas ubicadas en el municipio de Leticia tanto en el área urbana como en la rural, han presentado durante años un déficit en la calidad de la educación, bajo desarrollo académico y pedagógico, por la falta de dotacion de medias, recursos pedagogicos y mobiliario, que permitan la</p>

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



	<p>implementacion de instrumentos pedagógicos.</p> <p>En el Municipio de Leticia, existen limitadas condiciones pedagógicas para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños de educación inicial, preescolar, básica primaria y/o secundaria, en el marco de la atención integral, debido principalmente a que el municipio de Leticia cuenta con 6 sedes ubicadas en la zona urbana y 45 sedes ubicadas en el área rural de las cuales cuenta con un total de 13.000 estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT, teniendo que 7.800 corresponden al área urbana y 5.200 al área rural no contaban con suficientes donaciones pedagógicas pertinentes en sus aulas. Esto deja un reto enorme por llevar dotaciones pedagógicas los diferentes territorios del Municipio, teniendo en cuenta además que en promedio la vida útil de las dotaciones es de 3 años.</p> <p>Podemos decir que existen las siguientes causas que generan este gran problema que se pretende solucionar:</p> <p>Causa directa: Deficiente dotación escolar en establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Leticia</p> <p>Causa indirecta: insuficiente asignación de recursos para proyectos de Dotación Educativa en el Municipio de Leticia.</p> <p>Analizadas las causas podemos establecer los efectos generados por este</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desinterés de los estudiantes en asistir al aula. • Efectos generados por el problema: Niños sin desarrollo de capacidades pedagógicas. • Efecto directo: Baja operatividad de los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Leticia • Efecto indirecto: Baja desempeño educative de los estudiantes en el Municipio de Leticia <p>El proyecto tiene coma propósito, dotación de mobiliario escolar, material didáctico e implementos básicos para el funcionamiento de las instituciones educativas ubicadas en los territorios indígenas y municipios de Leticia y Puerto Nariño. Se ejecutará durante la vigencia del 2025, beneficiando la población objetivo de 51 sedes educativas oficiales del Municipio y un total de 13.000 estudiantes, a través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dotar elementos tecnológicos para fortalecer los procesos de aprendizaje y mejorar el funcionamiento de las sedes educativas del municipio de Leticia.
<p>5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:</p>	<p>Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada.</p>

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru-SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores notebooks (Laptops)
45000000	45110000	45111800	45111808	Televisores de consumo
45000000	45110000	45111600	45111616	Proyectores de video
45000000	45110000	45111800	45111802	Altavoces o parlantes
86000000	86140000	86141700	86141700	Tecnología educacional

6. ESPECIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, documento que contiene la descripción de los ítems, condiciones y características necesarias para la adecuada prestación de los servicios de compra de materiales; El referido Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo.

7. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar a la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



	<p>10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.</p> <p>11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.</p> <p>12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisor/a del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.</p> <p>13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la supervisor/a para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.</p>
<p>9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y demás documentos contractuales, garantizando la calidad, idoneidad y pertinencia de los bienes y servicios contratados. 2. Entregar puntualmente los bienes y servicios en los plazos, lugares y condiciones que establezca el supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución aprobado. 3. Entregar productos nuevos, originales y en óptimas condiciones, garantizando que no estén vencidos ni próximos a su fecha de vencimiento. 4. Reemplazar inmediatamente cualquier bien o servicio que no cumpla con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas exigidas. 5. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad para realizar los ajustes necesarios. 6. Asegurar el adecuado almacenamiento y transporte de los bienes hasta el lugar de entrega, evitando su deterioro o pérdida. 7. Presentar la factura de cobro conforme a la legislación vigente, con descripción detallada de los bienes y servicios prestados, cantidades y valores. 8. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros por incumplimiento, defectos en la calidad de los productos o fallas en la prestación del servicio. 9. Cumplir con todas las normas de seguridad, convivencia y orden público durante el desarrollo de las actividades culturales.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. 2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una realizar una entregar oportuna de los bienes requeridos. 3. Proporcionar cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza, siempre y cuando sea requerida. 4. Supervisar que se realice el amparo del bien, cuando se requiera. 5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar. 6. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento. 7. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y verificación de la ejecución a satisfacción. 8. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos presentados por el contratista en el marco de la ejecución contractual.
11. ANALISIS DEL SECTOR	<p>Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.</p>
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.0) M/CTE, incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.</p> <p>El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.</p> <p>El presupuesto Oficial se encuentra amparado en el siguiente rubro, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 de fecha 13 de abril de 2026 con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2201070.22.05.01.91122.06.01.1.2.4.1.03, denominado: "Fortalecimiento de la Calidad de La Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media en el Municipio de Leticia.</p>
13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO (JUSTIFICACIÓN):	<p>El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.</p> <p>En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a: COMERCIALIZADORA FERCHO – LUIS FERNANDO ARDILA Y IMPORTADORA SAMI – JOSE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, potenciales proveedores en medio físico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar.</p> <p>Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver anexo de análisis del sector punto 8 "estimación del presupuesto"</i></p>

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aidana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE 	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	--------------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



14. FORMA DE ADJUDICACIÓN	Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.
----------------------------------	--

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	1. DATOS DEL CDP			
	FECHA DE CDP	No. del CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
	13/04/2026	No. 940	400.000.000	2.3.2.02.02.009.2201 070.22.05.01.91122.0 6.01.1.2.4.1.03
	2. INFORMACION PAA			
	No ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
	166	LINEA 166 - COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DOTAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LETICIA	43211500 - 43211503 45111808 45111616 45111802 86141700	HARDWARE DE COMPUTACION, EQUIPOS DE ESCRITORIO, PORTATILES EQUIPOS DE AUDIOVISUAES

16. FORMA DE PAGO	<p>EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.</p> <p>El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.</p> <p>EL MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de</p>
--------------------------	---

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



	<p>contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.</p> <p>Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.</p>
--	--

17. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es por quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																								
18. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.																								
19. MODALIDAD DE SELECCIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px auto;"> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda</th> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">Licitación Pública:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 15%;">Selección Abreviada por Subasta Inversa:</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">XX</td> <td style="width: 15%;">Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td>Selección Abreviada por Bolsa de Productos:</td> <td></td> <td>Selección Abreviada por Menor Cuantía:</td> <td></td> <td>Concurso de Méritos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mínima Cuantía</td> <td></td> <td colspan="4">Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):</td> </tr> </table>	Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda						Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:	XX	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:		Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:		Mínima Cuantía		Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):			
Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda																									
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:	XX	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:																					
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:																					
Mínima Cuantía		Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):																							
20. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>El Municipio, pretende a través de la selección abreviada de subasta inversa atender la necesidad generada por la secretaria de cultura, Deporte y Educación. Esta modalidad de selección de contratistas posee varias causales que apuntan a ello, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario, transcribir el literal a) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán siempre que el reglamento así los señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumento de compra por catálogos derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en balsas de productos.</p> <p>De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015,</p>																								

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	----------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

SECRETARIA DE
CULTURA,
DEPORTE Y
EDUCACION



trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados coma y servicios homogéneos para su adquisición ya los se refiere literal (") numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "**COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA DOTAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICILES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA**

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para contratar la "**COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA DOTAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICILES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA,**" corresponde a: Selección Abreviada - Subasta inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínima para mejorar la oferta durante la subasta inversa
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya coma mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al (mica oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán validos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Juridica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	----------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con las medias de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En atención al objeto del contrato, se evidencia que corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que permite su adquisición a través de un procedimiento ágil como lo es la selección abreviada subasta inversa de cuantía, sin que se requiera la aplicación de modalidades más complejas.

Adicionalmente, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyéndose que las condiciones del proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de SUBASTA INVERSA es jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

21. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Selecione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:	<input type="checkbox"/>	Consultoría:	<input type="checkbox"/>	Interventoría:	<input type="checkbox"/>
Suministro:	<input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios:	<input type="checkbox"/>	Contrato de Seguro:	<input type="checkbox"/>
Compraventa:	XX	Concesión:	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En la Modalidad de Selección de SUBASTA INVERSA, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aidana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru-SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



22.1 REQUISITOS TÉCNICOS

El contrato trata de compra de equipos tecnológicos para fortalecer los procesos educativos de las instituciones educativas del municipio de Leticia ubicadas en el área urbana y rural y las especificaciones del mismo corresponde a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, se deben ajustar los requisitos que señale la ley y los estatutos y al pliego de condiciones.


En el mercado se encuentran personas naturales y jurídicas, que tiene la experiencia para ejecutar la actividad ofreciendo elementos de primera calidad para el suministro o compra con las características planteadas por la Entidad y las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTD
1	TODO EN UNO CORPORATIVO INTEL CORE I5 13420h, 13a GENERACION, SSD DE 512GB, DDR4, 8GB, PANTALLAS DE 23,8", FHD, WINDOWS 11 PR, OFFICE PROFESIONAL PLUS 2021, BLUETOOTH, WIFI, PUERTO DE RED THERNET, HDMI, USB	UNIDAD	20
2	COMPUTADOR PORTATIL CORPORATIVO PROCESADOR INTER CORE I5, 13420H, 13a GENERACION, SSD DE 512GB, DDR4 8GB, PANTALLA 14", O SUPERIOR FHD, WINDOWS 11PRO, OFFICE PROFESIONAL, PLUS 2021, BLUETOOTH, WIFI, PUERTO DE RED ETHERNET, HDMI Y USB	UNIDAD	10
3	PROYECTOR 3800 LUMENS, CONSUMO ENERGETICO 240W, BRILLO DE LA IMAGEN 3.800 LM, TAMAÑO DE LA IMAGEN 30",-300", CON WIFI CONEXIONES DE ENTRADA VGA, HDMI, USD, MINI B, RS 232, MINI JACK, VIDEO RCA EMISION DE SONIDO EN TODO ECO, FULL HD, CON RESPECTIVO MALETIN PARA TRANSPORTARLO	UNIDAD	20
4	TV DE 65 PULGADAS, EL TC QLED KD CON GOOGLE TV INTEGRAO, ACCESO FACIL A LAS APLICACIONES FAVORITAS, COLORES B RILANTES, CONTRASTES PROFUNDOOS Y DETALLES PRECISOS EN CADA ESCENA, CONECTIVIDAD CON BLUETOOTH5.	UNIDAD	20
5	CABINA DE SONIDO RECARGABLE DE 15" BLUETOOTH CON BASE Y MICROFONO 12000w, CON ALIMENTACION 110 W CON WOOFER DE 39 CM (15"), CON PUERTOS USB, SD	UNIDAD	6

22.2 REQUISITOS JURÍDICOS

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru-SCDE 	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
-------------------------------------	---	---	---------------------------------	----------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

SECRETARIA DE
CULTURA,
DEPORTE Y
EDUCACION



La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

• **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

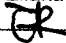
• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE 	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	---	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

• **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

• REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

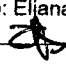
• SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

• CERTIFICACIÓN BANCARIA

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eljana Rivas Kuiru- SCDE 	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	---	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA



	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO</p> <p>El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.</p> <p>CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:</p> <p>Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9</p> <p>CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.</p> <p>El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.</p>
--	---

23. CRITERIOS DIFERENCIALES	N/A
24. ANALISIS DE RIESGOS	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.
25. GARANTIAS	<p>El proponente deberá constituir y asumir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LETICIA (Nit 899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha y hará fijadas para el cierre del proceso.</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirara por falta de pago de la prima.</p> <p>Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad. Así pues, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultanea con la oferta sera causal de rechazo.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.</p> <p>Amparos de la Garantía de Seriedad</p> <p>La garantía amparara del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por</p>

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

SECRETARIA DE
CULTURA,
DEPORTE Y
EDUCACION



su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Alcaldía de Leticia la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riesgos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, termino estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos los documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Par ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año mas, contado a partir de la suscripción del contrato.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó la ALCALDIA DE LETICIA, así como, a ampliar las garantías en las eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

El Municipio de Leticia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

La entidad, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de Leticia las garantías contractuales.

De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante

Elaboró: Luz López Useche-P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

SECRETARIA DE
CULTURA,
DEPORTE Y
EDUCACION



	<p>mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.</p>								
<p>26. LIMITACIÓN A MYPIMES</p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de (\$457.297.264) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)</td> <td style="text-align: center; width: 40px;">SI</td> <td style="text-align: center; width: 40px;">X</td> <td style="text-align: center; width: 40px;">NO</td> <td style="width: 40px;"></td> </tr> </table>				El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO						
<p>27. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Cultura, Deporte y Educación o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.</p>								
<p>28. OTROS</p>	<p>a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.</p> <p>b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.</p>								

Municipio de Leticia, 05 de mayo de 2026

ELIANA RIVAS KUIRU
SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION

Elaboró: Luz López Useche - P.E. SCDE	Revisó: Camilo Aldana - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Eliana Rivas Kuiru- SCDE	Fecha de Aprobación: 09/02/2026	Vigencia: 2026
--	--	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------